



Informe Secretarial: A despacho del señor Juez informándole que se allego escrito por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., por medio de la cual indica que *“no tiene solicitudes o comentarios adicionales a formular frente al referido informe”*¹. El memorial que descorre el traslado ordenado en auto No. 020 de enero 18 de 2023, se presentó dentro del termino procesal oportuno. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 144

Proceso: Prueba anticipada
Demandante: Sociedad Portuaria Regional de
Buenaventura
Demandado: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce
Radicación: 76-109-31-03-003-20**19-00125-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., por medio de la cual indica que *“no tiene solicitudes o comentarios adicionales a formular frente al referido informe”*², dentro del término de traslado ordenado en auto No. 020 de enero 18 de 2023, el Despacho, teniendo en cuenta que no se presentó objeción u oposición al informe allegado por el perito informático ordenara dar cumplimiento al auto No. 126 de febrero veintitrés (23) de 2022, por medio del cual se ordena la entrega de la presente diligencia y del material probatorio recaudado por el señor perito como prueba anticipada, apoderado judicial que representa los intereses de la parte solicitante de la prueba, Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

Una vez en firme la presente determinación, se ordena para que por secretaria se remita link de acceso a la parte solicitante de la prueba, Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., del resultado de la prueba recaudada dentro del asunto, la cual data de fecha 2 de diciembre de 2022 como informe final del perito informático, teniendo en cuenta que se surtió en legal forma el filtrado de la información susceptible y con reserva.

Con base en lo anterior, juzgado:

RESUELVE:

¹ Ver PDF209DescorreTraslado, pg. 02.

² Ver PDF209DescorreTraslado, pg. 02.

PRIMERO: ORDENAR dar cumplimiento al auto No. 126 de febrero veintitrés (23) de 2022, por medio del cual se ordena la entrega de la presente diligencia y del material probatorio recaudado por el señor perito como prueba anticipada, al apoderado judicial que representa los intereses de la parte solicitante de la prueba, Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

SEGUNDO: REMITASE por secretaria link de acceso a la parte solicitante de la prueba, Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., del resultado de la prueba recaudada dentro del asunto, la cual data de fecha 2 de diciembre de 2022 como informe final del perito informático, teniendo en cuenta que se surtió en legal forma el filtrado de la información susceptible y con reserva.

Líbrese las comunicaciones pertinentes y déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3503a9863f1f14b373572dd24ed8f8eb5ff2b43fcd94648f9eb93203c9af81f**
Documento generado en 20/02/2023 05:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>